



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPQUIRÁ**

Zipaquirá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|                  |   |                                                                 |
|------------------|---|-----------------------------------------------------------------|
| Ref. Proceso     | : | <b>25899-33-33-003-2017-00152-00</b>                            |
| Demandante       | : | <b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO (EMSERSOPÓ E.S.P.)</b> |
| Demandado        | : | <b>FRANCISCO JOSÉ VELÁSQUEZ URIBE Y OTROS</b>                   |
| Medio de Control | : | <b>REPETICIÓN</b>                                               |
| Asunto           | : | <b>Fija nueva fecha audiencia de pruebas</b>                    |

La señora Lucy Esperanza Díaz Hernández en calidad de demandada solicita reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 23 de septiembre de 2020 a las 9:00 de la mañana, manifestando que: *"teniendo en cuenta que atendiendo mi calidad de profesional del derecho, desde el pasado 08 de julio de 2020 mediante auto anexo, me fue programada por el Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá, la audiencia de conciliación, y primera audiencia dentro del litigio de: WILLIAM JIMENEZ vs ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A en donde funjo en calidad de apoderada del extremo activo, y la cual se tiene previsto iniciar a las 10:00 a.m, de suerte que no alcanzaría a estar presente en la totalidad de la diligencia por su señoría agendada la cual resulta trascendental para los demandados en donde se incluye la suscrita, más aun atendiendo las vicisitudes con las que en ocasiones se genera las conexiones virtuales a diligencias como las que ocupan nuestra atención."*

En consecuencia, se procede a fijar nueva fecha para el **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am)**, para llevar a cabo la aludida diligencia.

Cítese a las partes, a FRANCISCO JOSÉ VELÁSQUEZ URIBE y RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA para que rindan interrogatorio de parte, al Ministerio Público y a los testigos JULIO ALFONSO ROSAS GARZÓN, CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA, LUZ MARINA BARACALDO, ANGELA MARIELA GARCÍA, SANDRA LORENA MONDRAGÓN y SANDRA MILENA ARCHILA, a quienes se les informará que la audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo "Microsoft Teams".

A los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, al Ministerio Público y a los testigos se les remitirá el vínculo para el acceso a la diligencia.

Para el efecto, y si no hay registro que se haya allegado dicha información, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes solicitantes de las probanzas, para que **INFORMEN**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, los correos electrónicos de los señores JULIO ALFONSO ROSAS GARZÓN, CARLOS HERNÁN PENAGOS PEÑA, LUZ MARINA BARACALDO, ANGELA MARIELA GARCÍA, SANDRA LORENA MONDRAGÓN y SANDRA MILENA ARCHILA.

**TÉNGASE EN CUENTA QUE EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SUS PRÓRROGAS (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020) Y EL DECRETO 806 DE 2020, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: [jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co) Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO [jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co)**

CAOA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARCELA VIVIANA SANCHEZ TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75afb0d4bb9d86b75059047264f4bc400ddd7ef6c3a56123c391073518dd43bd**

Documento generado en 22/09/2020 03:24:35 p.m.



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

|              |   |                                                                                                                                                                                      |
|--------------|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ref. Proceso | : | 25899-33-33-003-2020-00172-00                                                                                                                                                        |
| Accionante   | : | JOSE TOMAS BENITES DURAN                                                                                                                                                             |
| Accionado    | : | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE<br>TRANSPORTE Y MOVILIDAD- DIRECCION DE SERVICIOS DE LA<br>MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS DE TRANSITO OFICINA DE<br>PROCESOS ADMINISTRATIVOS |
| Asunto       | : | Ordena requerir                                                                                                                                                                      |

**ACCION DE CUMPLIMIENTO**

El escrito allegado por el accionante, con el que pretende demostrar la constitución de renuencia, y que fuera requerido por este Despacho en auto anterior, no registra fecha o constancia de radicación en la entidad demandada, por tanto, **REQUIÉRASELE**, una vez más, para que en el término de un (1) día, remita copia clara del radicado y/o constancia del envío del mencionado documento.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

**TÉNGASE EN CUENTA QUE EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SUS PRÓRROGAS (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11556 DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y PCSJA20-11567 DEL 5 DE JUNIO DE 2020) Y EL DECRETO 806 DE 2020, POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: [jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co) Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO [jadmin03zip@notificacionesri.gov.co](mailto:jadmin03zip@notificacionesri.gov.co)**

LAZV

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**MARCELA VIVIANA SANCHEZ TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ZIPAQUIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d1defa32f09e13e34a4f944710e014feb53af8c151d037b75be322e4ed9884d**

Documento generado en 22/09/2020 04:33:16 p.m.